

Interlocutorio No. 557
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Alberto Gómez López
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2020-00090-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito visible a folio (55), el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicita al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de M.I. 115-15610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

En tal sentido, para proceder conforme se reclama, esta dependencia judicial entrará a verificar los requisitos reglados en la norma procesal vigente, y para ello debe indicarse que, luego echarse un vistazo al dossier, puede evidenciarse que, se encuentra en firme el auto que sigue adelante con la ejecución, el bien inmueble a rematar se encuentra legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado; de ahí que, naturalmente, se ha configurado lo expuesto en el artículo 448 del Condigo General del Proceso, por tanto, sin necesidad de ahondar en otras consideraciones se procederá a fijar fecha y hora para llevarse a efecto el remate deprecado.

Ahora bien. En virtud del control de legalidad que trata el artículo 132 ibidem, y para efectos del inciso 3° de la norma expuesta en el párrafo anterior, esta operadora judicial no encuentra hasta lo aquí actuado, vicio que configure nulidad u otra irregularidad que haya de ser corregida o saneada.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio – Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las tres de la tarde (3.00 p.m.) del día miércoles catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-15610, ficha Catastral 176140100000002710012000000000.

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría el aviso de remate, el que deberá publicarse por una vez en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el Diario La Patria de Manizales. Carga que estará en cabeza de la parte interesada.

TERCERO: De conformidad con la parte final del inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de licitación será el setenta (70%) del avalúo dado al bien, y se admitirá como postor a quien durante la hora siguiente a su apertura, presente en sobre cerrado su oferta para adquirir el mismo, debiendo además, agregar la constancia a órdenes del Jugado sobre el depósito previsto en el apartado 451 ibidem, vale decir, el cuarenta por ciento (40%) de dicha valuación.

Se advierte que quien resulte favorecido con el remate deberá realizar la consignación del impuesto del 5% en cumplimiento en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ